



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 18 de octubre de 1999, a las 15.00 horas.

Presidenta: Sra. Wensley (Australia)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto: Sr. Mselle

Sumario

Tema 124 del programa: Plan de conferencias

Tema 125 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Organización de los trabajos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas

Tema 124 del programa: Plan de conferencias

(A/53/833 y A/53/919 y Add. 1 y Add. 2; A/54/7, A/54/32, A/54/176, A/54/208, A/54/221 y A/54/262)

1. El Sr. Van de Velde (Presidente del Comité de Conferencias) presenta el informe sobre la labor del Comité (A/54/32) correspondiente a 1999. En la preparación del proyecto de calendario bienal de conferencias y reuniones para 2000–2001, incluido en el anexo del informe, el Comité tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 53/208 A de la Asamblea General, relativas a los días en que se celebran el Id–al–Fitr y el Id–al–Adha, y del párrafo 11 de la misma resolución en relación con el Viernes Santo ortodoxo. El Comité recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de calendario bienal de conferencias y reuniones para 2000–2001.

2. En la subsección sobre la mejor utilización de los recursos de servicios de conferencias, el Comité examinó diversas cuestiones relativas a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. Una manera de fomentar el uso de las instalaciones de conferencias en Nairobi es que el Comité celebre uno de sus períodos de sesiones en esta Oficina de las Naciones Unidas o en otros lugares de destino fuera de la Sede.

3. El orador prosiguió sus consultas con los presidentes de los órganos que han subutilizado sistemáticamente los recursos de conferencias a ellos asignados y, desde el período de sesiones sustantivo del Comité, ha celebrado consultas con los presidentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. En esas reuniones, se determinaron los ámbitos específicos en los que cabía mejorar la utilización de los servicios de conferencias y se formularon las recomendaciones pertinentes. Cabe citar en este sentido la cancelación de sesiones con la antelación suficiente para reasignar los recursos liberados a otra sesión, una previsión más precisa del número de sesiones de cada período de sesiones sobre la base de la experiencia adquirida, el inicio puntual de las sesiones y la dedicación de cualquier tiempo asignado disponible a la celebración de consultas oficiosas. El orador espera con interés reunirse en

las próximas semanas con los presidentes del Consejo Económico y Social y del Comité de Información.

4. En lo que respecta a la mayor coordinación de los servicios de conferencias, el Comité de Conferencias insta a redoblar los esfuerzos por establecer un planteamiento coordinado en el seno de los servicios de conferencias a fin de prestar unos servicios eficaces y efectivos desde todos los lugares de destino.

5. Volviendo al control y la limitación de la documentación, dice que el Comité de Conferencias ha observado que la demora en la publicación de la documentación sigue planteando un problema constante que hay que seguir examinando. En su recomendación a la Asamblea General, reafirmó que si se presenta un informe a los servicios de conferencias con retraso, deben especificarse los motivos del mismo en una nota a pie de página del documento.

6. En el subtema de asuntos relacionados con la traducción, el Comité examinó el informe del Secretario General sobre el puesto de revisor (A/53/919/Add. 1) y observó con preocupación que la tasa de autorrevisión ha excedido de la norma y tiende a aumentar en todos los lugares de destino. Tras asistir a una interesante demostración de traducción asistida por computadora, el Comité de Conferencias sugirió la posibilidad de organizar una demostración similar para los miembros de la Quinta Comisión.

7. En virtud de la resolución 53/203 C de la Asamblea General, el Comité de Conferencias examinó el informe del Secretario General sobre el desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento permanentes de los sitios de las Naciones Unidas en la Web (A/AC.198/1999/6) y espera con interés la versión reelaborada de la propuesta C contenida en el informe, que se examinará en una continuación del período de sesiones del Comité de Información. El Comité de Conferencias también consideró la cuestión del acceso al sistema de disco óptico en respuesta a una preocupación expresada por los problemas de acceso en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y decidió mantener en examen ese tema.

8. El Comité de Conferencias recomienda a la Asamblea General que examine detalladamente el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 correspondiente a los servicios de conferencias y que se tenga en cuenta el informe del Secretario General sobre las consecuencias de las medidas de economía para la prestación de los servicios de conferencias dispuestos por mandato (A/53/833) cuando la

Quinta Comisión examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 correspondiente al Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias. El Comité pidió al Secretario General que facilitara más datos específicos sobre la incidencia del aumento previsto en la productividad, especialmente mediante la introducción de nuevas tecnologías, en la necesidad de contratar personal temporal. En ese contexto, el Comité resaltó que el uso de personal temporal y de servicios de traducción por contrata podría acrecentar la necesidad de revisión en los niveles superiores.

9. El Comité de Conferencias también tomó nota de los informes del Secretario General sobre la promoción de las perspectivas de carrera en los servicios de idiomas (A/53/919 y Add. 1 y 2) y solicitó al Secretario General que ultimara propuestas concretas sobre un sistema de traslados con garantías basado en incentivos de carrera y encaminado a reducir las excesivas tasas de vacantes existentes en algunos lugares de destino. Espera con interés que se incluya a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en cualquier medida que se adopte para resolver el problema y en los informes que se presenten al respecto; los informes que se preparen deben incluir información adicional sobre los elementos del costo de la contratación de personal independiente, tanto a nivel local como internacional.

10. El Comité de Conferencias llegó a un consenso sobre la participación de observadores en sus trabajos y aprobó el procedimiento propuesto en el párrafo 172 de su informe.

11. Por último, el Comité examinó el proyecto del plan de mediano plazo para el período 2000–2005 relativo a los servicios de conferencias y pidió a la Secretaría que actualizara las resoluciones correspondientes a los subprogramas del Programa 27 y recomendó que el Secretario General tenga en cuenta sus observaciones cuando presente la versión definitiva del proyecto de plan de mediano plazo correspondiente al Programa 27.

12. El Sr. **Jin Yongjian** (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias) dice que el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias ha tenido tradicionalmente una estrecha relación con la Quinta Comisión y, mediante una consolidada coordinación con su secretaría, trata de prestar todos los servicios que la Comisión requiere para sus deliberaciones.

13. En alusión al informe del Comité de Conferencias, dice que no se esperan grandes cambios en el nivel de actividad para el bienio 2000–2001, aunque existen aún dudas considerables sobre una serie de actos previstos para los dos años siguientes, en particular la Cumbre del Milenio.

14. Se valoran sobremanera los esfuerzos realizados por el Comité de Conferencias para mejorar la utilización de los recursos de servicios de conferencias; si bien la Secretaría trata de planificar la asignación de esos recursos de la manera más eficaz posible, es necesaria la cooperación de los órganos usuarios para evitar despilfarros. No existe realmente una alternativa eficaz a la planificación anticipada de los órganos afectados y a la observancia disciplinada de los horarios de trabajo acordados. En particular, el número de reuniones celebradas a partir de las 18.00 horas o en los fines de semana en 1998 y 1999 causó considerables problemas de organización, así como dificultades para las delegaciones, por lo que convendría proceder a un análisis de sus causas para hallar posibles soluciones.

15. Aunque se muestra satisfecho por las mejoras registradas dentro del Departamento en la prestación de servicios de interpretación a reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, lamenta la imposibilidad de atender todas las solicitudes. El Comité de Conferencias, al tomar nota del informe contenido en el documento A/54/208 sobre el tema, reiteró recomendaciones anteriores destinadas a facilitar la prestación de servicios a tales reuniones. Con todo, su Departamento considera que sólo pueden hacerse nuevos progresos si se halla una manera de reservar específicamente las capacidades de prestación de servicios de conferencias para tales actividades.

16. El Comité de Conferencias prestó la debida atención a la utilización de las instalaciones de conferencias en Nairobi. El Departamento de Servicios de Conferencias ha seguido trabajando estrechamente con el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y sus asistentes sobre las posibilidades de fomentar la utilización del centro de conferencias de Nairobi. Sin perjuicio de los esfuerzos actuales por atraer usuarios ajenos a las Naciones Unidas, incluido el sector privado, a Nairobi, desea subrayar el llamamiento hecho por el Comité a todos los órganos interesados para que hagan un mejor uso de las instalaciones de conferencias allí disponibles.

17. Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la posibilidad de establecer un servicio de interpretación permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/54/262), el Comité de Conferencias solicitó otro informe más exhaustivo sobre el tema. El informe irá más allá del planteamiento estrictamente presupuestario seguido en el documento actual y tratará de evaluar el establecimiento de ese servicio como factor para atraer usuarios de servicios de conferencias; incluirá estimaciones de los posibles ingresos en concepto de reembolsos por los servicios prestados a los órganos financiados con recursos extra-presupuestarios o ajenos a las Naciones Unidas que se reúnan en Nairobi. Si bien su Departamento está dispuesto a elaborar el informe solicitado, señala que será de carácter ampliamente especulativo, ya que se basará en las expectativas más que en las previsiones. Tal como se solicita, su Departamento también abordará los aspectos políticos de la propuesta, tomando en consideración, en la medida de lo posible, las declaraciones hechas en el seno del Comité de Conferencias y de la Quinta Comisión.

18. Refiriéndose al informe del Secretario General sobre la prestación de servicios de interpretación a otros lugares utilizando las estructuras de interpretación permanentes de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi (A/54/176), dice que un proyecto piloto a escala real sobre interpretación a distancia efectuado ese mismo año entre Viena y Ginebra confirmó la viabilidad técnica y organizativa del sistema, aunque las condiciones de trabajo de los intérpretes que usen la nueva tecnología deberán mejorarse a fin de minimizar la mayor tensión resultante. Además, es preciso clarificar las ventajas relativas de costo; parece que la interpretación a distancia es rentable en algunos aspectos, pero en otros puede ser más costosa que los servicios *in situ*. Es asimismo necesario averiguar si se puede obtener el sonido de alta calidad necesario para la interpretación a distancia mediante un enlace por satélite directo con el lugar de la conferencia, sin una estación terrestre local. A principios de 2000 se llevará a cabo otro proyecto piloto que prestará servicios de interpretación a distancia desde Ginebra a una reunión en Nairobi, con objeto de recabar más información y perfeccionar la tecnología.

19. El Departamento de Servicios de Conferencias ha participado activamente en el establecimiento de vínculos de coordinación más estrechos y profundos entre los servicios de conferencias de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi. La consolidación de los recursos de los servicios de conferencias en la Sede, Ginebra y Viena en la misma sección presupuestaria abrió la vía a la celebración más frecuente de consultas y una cooperación más estrecha entre los responsables de los servicios de conferencias; el personal de los servicios de conferencias de Nairobi también tomó parte en este proceso. El Departamento prevé ahora estrechar los vínculos con las dependencias de servicios de conferencias de las comisiones regionales y, a partir de 2000, convocará reuniones anuales de los responsables de los servicios de conferencias para trazar acuerdos de cooperación, fijar objetivos y normas, determinar las mejores prácticas y apoyarse mutuamente para ofrecer a los Estados Miembros los mejores servicios de conferencias posibles en todos los lugares.

20. Otro aspecto de la coordinación es la reunión anual entre organismos sobre disposiciones en materia de idiomas, documentación y publicaciones, que se ha convertido en un foro de incalculable valor para el intercambio de información y experiencias sobre la prestación de servicios de conferencias entre organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. Esa coordinación es particularmente importante en estos tiempos de rápida evolución tecnológica.

21. El Comité de Conferencias abordó una vez más la cuestión de la publicación tardía de la documentación, examinándola en relación con la utilización de los servicios de conferencias y tomando nota de una observación estadística hecha por la Secretaría en el sentido de que, cuando todos los documentos se distribuyen al iniciarse el período de sesiones, los órganos tienen tres veces más probabilidades de presentar una alta tasa de utilización que una tasa inferior a la de referencia. Como consecuencia de los esfuerzos de los centros de coordinación de documentos designados por todos los departamentos de la Secretaría, de una mayor coordinación en la planificación en las fases iniciales de la preparación de documentos y de una coordinación más activa con las secretarías de la Comisión, se realizaron ciertos progresos en esa esfera y la presentación de la documentación previa al período de sesiones actual de la Asamblea General mostró una ligera mejora con

respecto al período de sesiones anterior. No obstante, para el 31 de julio, fecha límite para la publicación de toda la documentación correspondiente al período de sesiones, sólo el 27% de los documentos anunciados se había presentado a su Departamento a efectos de procesamiento. Con esta observación, el orador no pretende imputar responsabilidades por la publicación tardía de los documentos y reconoce que no suele ser posible presentar un documento para su procesamiento diez semanas antes de la apertura del período de sesiones para el que está destinado; asimismo, es generalmente imposible que los servicios de procesamiento puedan ultimar a tiempo la documentación presentada con retraso.

22. Otro reciente avance tecnológico en los métodos de trabajo de los servicios de conferencias es la redacción de actas *ex situ*, en virtud de la cual las declaraciones efectuadas en las salas de conferencias se registran, comprimen y envían por medios electrónicos a redactores de cualquier parte del mundo, quienes redactan las actas y las devuelven en formato electrónico para su publicación, reduciendo así enormemente la necesidad de personal temporal sobre el terreno para esa función.

23. En el ámbito de la traducción, también se han producido avances tecnológicos con la introducción de la traducción asistida por computadora, en la que se está formando actualmente a los traductores. Se prevé que de la generalización de su uso se deriven ventajas como una mejor calidad, coherencia terminológica y, en último término, productividad. El Departamento de Servicios de Conferencias sigue estando a disposición de la Quinta Comisión para organizar una demostración de la tecnología, tal como sugirió el Presidente del Comité de Conferencias.

24. El Comité de Conferencias ha pedido propuestas concretas sobre un sistema de traslados con garantías basado en incentivos de carrera, con objeto de reducir las excesivas tasas de vacantes de los servicios de idiomas en algunos lugares de destino. Como cuestión que abarca políticas de personal, su Departamento trabaja en estrecha consulta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y ya ha preparado un conjunto de sugerencias que esta Oficina está examinando.

25. Para terminar, el orador dice que el Comité de Conferencias ha formulado una serie de observaciones acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 correspondiente a los servicios de

conferencias; las propuestas presupuestarias tratan de lograr un prudente equilibrio entre la necesidad de garantizar una capacidad de servicio proporcional a las demandas del mecanismo intergubernamental, junto con un adecuado nivel de calidad, y la necesidad de maximizar la rentabilidad ante la fluctuación e imprevisibilidad de la carga de trabajo.

26. El Sr. Lähdesmäki (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania, además de Noruega, dice que la Unión Europea comparte plenamente las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe del Comité de Conferencias, cree que deben tenerse plenamente en cuenta esas recomendaciones, junto con las recomendaciones precedentes de la Quinta Comisión, y espera que las negociaciones en el seno de la Quinta Comisión conduzcan a una resolución breve y concisa.

27. La Unión Europea hace suya la solicitud del Comité de Conferencias de contar con información adicional antes de adoptar una decisión sobre cuestiones relativas a la complementariedad de las medidas de economía y las asignaciones de recursos con el fin de permitir la plena ejecución de las actividades incluidas en el mandato. Todos los lugares de destino han de recibir el mismo trato, teniendo en cuenta la utilización efectiva de las instancias de conferencias.

28. La Unión Europea respalda la solicitud de propuestas detalladas sobre la utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. El estudio debe incluir los posibles usos por parte de entidades no pertenecientes a las Naciones Unidas, incluido el sector privado, y aportar un análisis de costos y beneficios que tome en consideración, por ejemplo, las estimaciones de los reembolsos por los servicios de interpretación prestados a entidades financiadas con recursos extrapresupuestarios o ajenas a las Naciones Unidas. También solicita un análisis costo–beneficio del establecimiento de un servicio de interpretación permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

29. La Unión Europea aprueba los intentos de la Secretaría por hallar soluciones rentables y tecnológicamente avanzadas y quisiera disponer de un estudio más detallado sobre las consideraciones de costos de la interpretación a distancia, incluidas las ventajas de costo relativas de los diferentes centros de conferencias con

capacidad para prestar servicios de interpretación a distancia.

30. En referencia a la tasa de autorrevisión, que superó sustancialmente la norma de referencia del 45% y tiende a aumentar en todos los lugares de destino, dice que la Unión Europea respalda la recomendación formulada por el Comité de Conferencias de que todo el personal de idiomas, incluido el de los lugares de destino situados fuera de la Sede, tenga oportunidades de formación, y reconoce que un incremento de la utilización de personal temporal y servicios de traducción por contrata puede aumentar la necesidad de revisión en las categorías superiores a fin de garantizar una traducción de gran calidad. La Unión Europea acogerá con agrado información adicional de la Secretaría sobre las posibilidades de invertir la tendencia actual en materia de autorrevisión.

31. La Unión Europea observa con preocupación las deficiencias existentes en la movilidad del personal de idiomas y, en vista de las persistentes tasas elevadas de vacantes en los pequeños lugares de destino, conviene en que el actual sistema de aceptación voluntaria de traslados a lugares de destino fuera de la Sede no funciona. Las elevadas tasas de vacantes en los servicios de conferencias pueden conducir al empleo oneroso de personal independiente, por lo que la Unión Europea solicita al Secretario General que, antes de que finalice la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones, ultime propuestas concretas sobre un sistema de traslados con garantías basado en incentivos de carrera.

32. El Sr. **Theophylactou** (Chipre) dice que respalda la declaración hecha por el representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. Su delegación atribuye gran importancia al tema, máxime porque las reuniones centradas en los resultados dependen de servicios de conferencias de gran calidad. Por consiguiente, apoya los esfuerzos constantes de la Secretaría por mejorar los servicios de conferencias y hace suyas las recomendaciones del Comité de Conferencias; en particular, la aplicación de nuevas tecnologías es una condición *sine qua non* de la eficacia en función del costo.

33. Aunque las nuevas tecnologías se consideran medidas de economía, son costosas y el trato equitativo de todos los idiomas oficiales requiere un gran volumen de recursos. Debe invertirse más ahora para poder ahorrar en el futuro, a la vez que se responde a las necesi-

dades de todos los Estados de modo que los menos adelantados no queden marginados.

34. Aunque los Estados hacen un uso desigual de las nuevas tecnologías, se ha producido un crecimiento explosivo de las comunicaciones electrónicas y del uso del sitio de las Naciones Unidas en la Web. Su delegación elogia los esfuerzos del Departamento de Información Pública por expandir el uso de las nuevas tecnologías sin dejar de mejorar por ello el uso de los medios tradicionales. La creciente demanda de páginas Web multilingües requiere mayores recursos y es conveniente realizar nuevas mejoras, sobre todo en la capacidad de búsqueda del sistema y la disponibilidad de documentos oficiales. Es de gran interés el uso de las nuevas tecnologías para garantizar la cobertura en tiempo real de las conferencias en la Internet. Espera que continúe esta tendencia a fin de que los debates de las conferencias puedan tener la máxima audiencia posible.

35. Su delegación planteó anteriormente la preocupante cuestión del abuso en la publicación de documentos oficiales de las Naciones Unidas por la delegación turca, que distribuye sistemáticamente cartas de la autoproclamada "República Turca de Chipre Septentrional" bajo el propio distintivo de Turquía. Esta práctica es absolutamente inaceptable y sienta un peligroso precedente, además de violar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre y causar costos adicionales a la Organización. Se deben tomar medidas inmediatas para atajar la publicación de tales cartas como documentos oficiales. La Quinta Comisión es el órgano apropiado para tratar este grave problema.

36. La Sra. **Bentley-Anderson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación aplaude el método consultivo seguido en el último año para evaluar los servicios de conferencias, ya que ha de redundar en un uso óptimo de los recursos de conferencias. Las normas imparciales de aplicación universal permiten una evaluación neutral y eficaz de la prestación de servicios. Mediante el uso de las normas establecidas en otros lugares, la Secretaría estará en mejores condiciones de evaluar la capacidad y utilización de los servicios en Nairobi.

37. El informe del Comité de Conferencias describe un válido intento por lograr un equilibrio imparcial entre las capacidades de los diversos centros de servicios y las demandas que soportan. Sin embargo, su delegación aceptó con reservas la participación de

observadores en las reuniones del Comité y espera que la importante labor del Comité no se vea obstaculizada por esa innovación. El Comité de Conferencias ha realizado grandes progresos en el establecimiento de normas mensurables para fijar objetivos factibles. Su delegación espera con interés futuros informes sobre la aplicación de esa iniciativa.

Tema 125 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
(A/54/11)

38. El Sr. Etuket (Presidente de la Comisión de Cuotas), al presentar el informe de la Comisión de Cuotas sobre su quincuagésimo noveno período de sesiones (A/54/11), dice que la Comisión examinó los elementos de la metodología para la elaboración de futuras escalas de cuotas con miras a presentar un conjunto consolidado de recomendaciones a la Asamblea General durante el período de sesiones actual.

39. La Comisión de Cuotas llegó anteriormente a la conclusión de que el producto nacional bruto (PNB) es conceptualmente superior al producto interno bruto (PIB) para obtener una primera aproximación de la capacidad de pago y que las diferencias en la disponibilidad y fiabilidad de los datos correspondientes al PNB, en comparación con los datos relativos al PIB, no afectarán de manera significativa a la fiabilidad de las tasas de prorrateo. Reafirma ahora su recomendación anterior, a saber, que las escalas futuras deben basarse en estimaciones del PNB.

40. La preparación de la escala se basa en los datos facilitados por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario sobre cuentas nacionales. Un número sustancial de Estados no han respondido aún al cuestionario de 1997. La Comisión de Cuotas instó a los Estados Miembros a que devolvieran lo antes posible el cuestionario correspondiente a 1998 a fin de utilizar los datos en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001–2003.

41. La Comisión de Cuotas también reafirmó su conclusión anterior de que el período básico debe ser un múltiplo del período de la escala a fin de que los datos correspondientes a algunos años no se repitan un mayor número de veces que los datos correspondientes a otros. A la larga, debe lograrse mantener el período básico constante en los sucesivos períodos de la escala. Se expresaron opiniones divergentes sobre la duración del período básico: un período básico más breve sólo

hará uso de los datos más recientes en materia de ingresos, por lo que reflejará mejor la capacidad de pago real; un período básico mayor reducirá las fluctuaciones anuales de los ingresos y garantizará una mayor estabilidad entre las escalas, así como la utilización de datos más fiables.

42. La cuestión de las tasas de conversión aplicables al PNB continuará examinándose. Entretanto, la Comisión reafirmó la conveniencia de utilizar los tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando ello cause excesivas fluctuaciones o distorsiones, en cuyo caso se deberá recurrir a los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas. La Comisión convino en utilizar criterios más sistemáticos para decidir las tasas que se aplicarán.

43. Se expresaron opiniones divergentes sobre la necesidad de incluir un ajuste en función de la carga de la deuda en la metodología de la escala y sobre si debe basarse en las amortizaciones efectivas del principal (enfoque de “corriente de la deuda”) o en una proporción del total de la deuda (enfoque de “saldo de la deuda”). La Comisión reafirmó su recomendación de que si la Asamblea General decide mantener el ajuste en función de la carga de la deuda en los cálculos para la escala de cuotas, éste debe basarse en los datos relativos a la corriente de la deuda.

44. La Comisión de Cuotas también reafirmó la importancia del principio de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, aunque algunos miembros consideran excesivo el nivel del ajuste. Examinó una serie de enfoques alternativos, incluida una nueva reducción del coeficiente de desgravación y la aplicación de un “coeficiente de desgravación móvil” para los Estados que se encuentran por debajo del umbral de ajuste. Otros miembros apoyaron la fórmula actual y rechazaron cualquier discriminación contra los países de bajos ingresos con poblaciones grandes.

45. La Comisión examinó asimismo la solución de continuidad que registraban los Estados que entre períodos de la escala superaban el umbral del ajuste y los Estados que se encontraban justo por encima del umbral. Para el primer grupo, el efecto combinado de la pérdida del ajuste y de la contribución al costo del ajuste aplicable a los Estados que aún se encontraban por debajo del umbral tiende a producir un brusco aumento de una escala a otra. Aunque la situación afecta sólo a un Estado en la actualidad, la Comisión

concluyó que es injusta. La solución de continuidad es el resultado de la decisión de la Asamblea General de distribuir los puntos resultantes de la aplicación del ajuste sólo entre los países que se encontraban por encima del umbral. La Quinta Comisión tal vez desee considerar si debe cambiarse la metodología de la escala para eliminar o mitigar los efectos de la solución de discontinuidad.

46. La Asamblea General decidió reducir la tasa mínima al 0,001% en la escala actual y recomendó que se mantuviera invariable para la próxima escala. De conformidad con las resoluciones 48/223 B y 52/215 A, los efectos del sistema de límites se eliminarán totalmente durante el actual período de aplicación de la escala. La metodología actual incluye una tasa de prorrateo máxima (tasa máxima) del 25%, que sólo se aplica actualmente a un Estado, y una tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados del 0,01%, sólo aplicable en la actualidad a dos Estados. De acuerdo con el mandato de la Comisión, si se impone una tasa máxima, ésta no debe oscurecer seriamente la relación entre la cuota del país y su capacidad de pago. Se expresaron opiniones divergentes respecto de la aplicabilidad y el nivel de las tasas máximas. La Comisión decidió examinar la cuestión del nuevo cálculo anual de la escala en un futuro período de sesiones, si es que la Asamblea General decide facilitar directrices al respecto.

47. Por consiguiente, aunque la Comisión de Cuotas fue incapaz de formular recomendaciones sobre todos los elementos de la metodología para la próxima escala de cuotas, las pocas esferas pendientes están bien definidas: duración del período básico; reducción o cambio del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y el problema de la discontinuidad; ajuste en función de la carga de la deuda; y mantenimiento y coeficientes de las tasas máximas. En la fase actual del ciclo de la escala, la Asamblea General facilita normalmente directrices sobre los parámetros que deben utilizarse para la próxima escala. La Quinta Comisión, por tanto, tal vez desee centrarse en las esferas pendientes con miras a concertar las recomendaciones destinadas a la Asamblea General.

48. Al considerar los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo al artículo 19, la Comisión de Cuotas hizo hincapié en la importancia de la obligación de pagar las cuotas íntegra y puntualmente y en la necesidad de aplicar criterios estrictos a las solicitudes de exención. Los Estados

afectados deben facilitar puntualmente a la Comisión información exhaustiva a fin de garantizar un planteamiento justo y coherente. A tal fin, antes de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión se publica en el *Diario* un aviso y un plazo para la presentación de solicitudes.

49. Durante su anterior examen de la cuestión, la Comisión determinó un problema de cronología: el artículo 19 se aplica a contar del principio de cada año, pero la Comisión se reúne normalmente en junio, de forma que puede darse la circunstancia de que un Estado no pueda votar entre el 1° de enero y el momento en que la Asamblea General adopte medidas en relación con la recomendación de la Comisión, aun cuando fallara en última instancia a favor de dicho Estado. La Comisión concluye que no existe una manera ideal de abordar el problema.

50. Otro problema de cronología es el plazo transcurrido entre la adopción de recomendaciones por la Comisión de Cuotas y la adopción de medidas por la Asamblea General en relación con esas recomendaciones. En el futuro, la Comisión remitirá esas recomendaciones a la Asamblea en su período de sesiones en curso, de manera que se puedan tomar medidas lo antes posible. En consecuencia, el orador transmitió a la Asamblea antes del término de su quincuagésimo tercer período de sesiones las recomendaciones de la Comisión acerca de las solicitudes de exención con arreglo al artículo 19 (A/C.5/53/64).

51. Un tercer problema de cronología se refiere al papel de la Comisión de Cuotas en virtud del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General cuando las solicitudes de exención se reciben una vez finalizado el período ordinario de sesiones de la Comisión. De las opciones posibles, sólo la celebración de períodos extraordinarios de sesiones se consideró aceptable. Los Estados que el 1° de enero puedan incurrir en la aplicación del artículo 19 son informados en noviembre o diciembre del año anterior a fin de que dispongan de al menos seis meses para solicitar una exención antes de la celebración del período de sesiones de la Comisión en junio. La Comisión recomienda a la Asamblea General que aliente a todos los Estados con intención de presentar solicitudes de exención a que lo hagan antes del período ordinario de sesiones de la Comisión. La Quinta Comisión tal vez desee especificar un plazo a tal efecto, por ejemplo, dos semanas antes del período ordinario de sesiones de junio.

52. La Comisión de Cuotas entiende que la mención en la resolución 53/36 C de hacer más estricta la aplicación del artículo 19 se refiere a efectuar cambios en los procedimientos actuales que disminuirán el monto de las cuotas que un Estado Miembro podría tener en mora y que le haría perder el derecho de voto. En su 58° período de sesiones, la Comisión examinó otras dos propuestas para acelerar la aplicación del artículo 19: aplicarlo más a menudo o en un momento diferente y cambiar la definición de “el total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos” de sumas brutas a sumas netas. Cualquier cambio en la fecha de aplicación del artículo 19 requerirá la redefinición de “mora” en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Ese cambio tendrá repercusiones sobre otras cuestiones, incluidas las solicitudes de exención. La Comisión decidió volver a examinar esas cuestiones en un período de sesiones futuro a la luz de las directrices que brinde la Asamblea General. Entretanto, señaló los cambios recientes en la escala debido a factores tales como la eliminación gradual del sistema de límites o la reducción del límite mínimo y recomendó que, en caso de que la Asamblea General decida hacer más estricta la aplicación del artículo 19, las medidas conexas no se apliquen antes del año 2001.

53. La aplicación de la mayoría de las medidas examinadas por la Comisión de Cuotas para alentar el pago oportuno, íntegro e incondicional de las cuotas hará que la situación de pago de los Estados Miembros tenga mucha mayor importancia que en la actualidad. Si se adopta cualquiera de las medidas, se deben establecer normas y patrones claros y prácticos para definir la mora y el pago oportuno de las cuotas. Algunas de las medidas propuestas plantean cuestiones técnicas complejas que se deberán seguir estudiando antes de poder presentar propuestas concretas a la Asamblea General, aunque sólo se realizarán esos nuevos estudios si hay un mandato de la Asamblea al respecto.

54. Volviendo a las solicitudes de exención específicas con arreglo al artículo 19 presentadas a la Comisión en su 59° período de sesiones, el orador dice que el anuncio para la presentación de tales solicitudes apareció en el *Diario* del 3 al 28 de mayo. El 7 de junio, la Comisión fijó el plazo del 11 de junio a fin de poder recabar y examinar la información durante la última semana de su labor sustantiva, del 14 al 18 de junio. Esa decisión se publicó en el *Diario* del 8 al 11 de junio. De resultas del primer anuncio, se recibieron solicitudes de Bosnia y Herzegovina y la República de

Moldova y, de resultas del segundo, de las Comoras y Tayikistán. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión sobre esas cuatro solicitudes en la resolución 53/36 F. La Comisión no tuvo tiempo suficiente para examinar la solicitud de Georgia recibida el 18 de junio, último día de su labor sustantiva. El cumplimiento efectivo de las responsabilidades de la Comisión con arreglo al artículo 160 requiere la plena cooperación de todas las partes interesadas, incluidos los Estados que solicitan exenciones.

55. Cuatro de los cinco países solicitan una prórroga de la exención y dos de ellos se benefician de exenciones desde 1996. La Comisión instó a esos Estados a que efectuaran algunos pagos, aun durante el período de dichas exenciones, a fin de reducir el monto de las cuotas en mora. Han efectuado pagos recientemente Bosnia y Herzegovina y Tayikistán. Honduras, país para el cual la Comisión recomendó una exención, ya procedió al pago mínimo necesario para evitar la aplicación del artículo 19. La Asamblea General también aprobó la resolución 53/36 G relativa a una nueva solicitud de exención de Georgia. La Comisión de Cuotas considera que no puede examinar solicitudes de exención o formular recomendaciones a la Asamblea General salvo en una sesión oficial. Informó al Presidente de la Asamblea General mediante carta fechada el 30 de agosto de que la Comisión examinaría la solicitud de Georgia cuando se reuniera de nuevo; su carta también se remitió al Presidente de la Quinta Comisión (A/53/1046).

56. En la resolución 53/36 E, la Asamblea General pidió a la Comisión que siguiera examinando la opinión de que las cuotas de los Estados no miembros no se deben establecer únicamente en función de su participación en las actividades de las Naciones Unidas, sino que también deben tenerse en cuenta los beneficios que de ellas se derivan. Una posibilidad sería aplicar una tarifa anual fija en el cálculo de la cuota anual. La Comisión decidió examinar de nuevo la cuestión en su 61° período de sesiones del año 2001. Se recibió nueva información de la Santa Sede que indicaba un importante aumento de su participación en las actividades de las Naciones Unidas. En consecuencia, la Comisión recomienda que la tarifa fija anual aplicable a la Santa Sede para calcular su cuota se aumente del 10 al 25%. Instó a dos Estados a que pagasen lo antes posible las cuotas que les correspondían en su calidad de Estados no miembros.

57. En el informe de la Comisión no se aborda la cuestión de las cuotas de nuevos Estados Miembros. Kiribati y Nauru solicitaron su reconocimiento como miembros, pero el procedimiento no se ultimó antes de que finalizara el 59° período de sesiones de la Comisión, y Tonga presentó su solicitud mediante carta fechada el 8 de julio. En sus resoluciones 54/1, 54/2 y 54/3, la Asamblea General admitió a esos tres Estados como Miembros de las Naciones Unidas. En sus períodos de sesiones 57° y 58°, la Comisión de Cuotas examinó los datos relativos a la renta y la población de los tres Estados en el marco de su examen de las cuotas de los Estados no miembros. De conformidad con las recomendaciones de la Comisión, la Asamblea General aprobó una tasa teóricamente aplicable del 0,001% como base para el cálculo de sus tarifas fijas anuales correspondientes a 1999 y 2000. La Quinta Comisión tal vez desee recomendar a la Asamblea General que, a la hora de fijar las cuotas de los tres nuevos Estados Miembros, se tome esa tasa como base.

58. En virtud de su decisión 47/456, la Asamblea General decidió establecer como base de prorrateo durante el año de admisión de los nuevos Estados Miembros un doceavo de su cuota porcentual por cada mes civil completo transcurrido desde su admisión. Si la Asamblea General aprueba una cuota prorrateada para 1999, se acreditará a los nuevos Miembros una proporción de sus cuotas en calidad de Estados no miembros correspondientes a ese mismo año. Sus tasas de prorrateo para el año 2000 se añadirán a la escala de 2000 y se incorporarán posteriormente en una escala del 100% que deberá aprobar la Asamblea General en 2000 para el período 2001–2003. Las contribuciones de los nuevos Miembros al presupuesto ordinario se establecerán sobre la misma base que las de los demás Estados. Sus cuotas para la financiación de los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia recibirán probablemente el mismo trato que las del presupuesto ordinario. Los anticipos serán pagaderos por los tres Estados al Fondo de Operaciones con arreglo al párrafo 5.8 de la Reglamentación Financiera Detallada; se calcularán aplicando la tasa de prorrateo en vigor durante su primer año completo de admisión al nivel autorizado del Fondo y se añadirán posteriormente al Fondo en espera de que se incorporen sus tasas en una escala del 100%.

59. Como se indica en el párrafo 120 del informe, al término del 59° período de sesiones de la Comisión, las disposiciones del artículo 19 eran aplicables a 24

Estados Miembros, sin voto en la Asamblea General, y ocho Estados estaban en mora en el pago de sus cuotas en los términos del artículo 19 pero con permiso de voto. Camboya, país al que se había otorgado una exención hasta el 30 de junio de 1999, procedió ulteriormente al pago necesario para evitar la aplicación del artículo 19, y a la República de Moldova se le permitió votar hasta el 31 de diciembre de 1999. Diez de los 24 Estados efectuaron los pagos necesarios para evitar la aplicación del artículo 19. De resultados de estos pagos y de las medidas tomadas por la Asamblea General sobre las solicitudes de exención, el artículo 19 es actualmente aplicable a 13 Estados Miembros, sin voto en la Asamblea General: Burundi, Iraq, Kirguistán, Liberia, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia, Vanuatu y Yugoslavia. El artículo 19 también es aplicable a Bosnia y Herzegovina, Comoras, Congo, Georgia, Guinea-Bissau, Nicaragua, República de Moldova y Tayikistán, aunque se les permite actualmente el voto.

60. De conformidad con la resolución 52/215 A de la Asamblea General, el Secretario General aceptó una suma equivalente a 2,2 millones de dólares en ocho monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización en concepto de pago de las cuotas.

61. **El Sr. Holbroke** (Estados Unidos de América) dice que es hora de emprender una nueva ronda de reformas amplias y significativas sobre las escalas de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz y el presupuesto ordinario con objeto de reflejar la nueva realidad. Con respecto a esta cuestión, su Gobierno reconoce la necesidad de pagar sus atrasos a la Organización y comprende las negativas consecuencias que acarrea su abultada deuda, especialmente en un momento en el que las Naciones Unidas se esfuerzan por paliar situaciones críticas en todo el mundo. Sin embargo, los Estados Unidos siguen aportando la mayor contribución global a las Naciones Unidas. Transmitirá las observaciones de la Comisión a los departamentos ejecutivo y legislativo de su Gobierno y espera que los Estados Unidos hayan pagado sus atrasos para cuando la Comisión adopte las decisiones sobre la próxima escala de cuotas.

62. Las Naciones Unidas, el mundo y la distribución de sus recursos han sufrido grandes cambios desde 1974, fecha en la que se redujo por última vez la tasa máxima de la escala para el presupuesto ordinario. La

Comisión debe concebir unos parámetros claros, inequívocos y coherentes para la nueva escala de cuotas que se apruebe en el quincuagésimo quinto período de sesiones. La tasa máxima de la escala para el presupuesto ordinario debe reducirse del 25 al 22%. Aunque algunos aducen que la tasa máxima es incoherente con el principio de capacidad de pago, no es prudente que la Organización dependa de manera desproporcionada de un solo país o un puñado de países; además de razonable, la reducción propuesta del 3% es esperada desde hace tiempo.

63. La metodología de cálculo de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz se adoptó en 1973. Es inconcebible que no se disponga de una escala oficial y permanente en este ámbito, habida cuenta de la expansión de las actividades de mantenimiento de la paz. Es hora de oficializar el prorrateo de esos costos, en consonancia con el Artículo 17 de la Carta. Las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz suelen representar más de la mitad del total de las contribuciones de los países a las Naciones Unidas, así como el grueso de los atrasos adeudados a la Organización. El orador no sugiere que se proceda al desmantelamiento de la estructura de la metodología actual; esa estructura puede mantenerse como parte de un conjunto de reformas de la totalidad de la escala.

64. El Sr. **Insanally** (Guyana), en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que los recursos proporcionados a la Organización deben adaptarse a su mandato y que los Estados Miembros están obligados jurídicamente a sufragar la parte de los gastos prorrateados por la Asamblea General. Al ajustar la escala de cuotas, no puede aceptarse ninguna desviación del principio de la capacidad de pago. La Comisión de Cuotas debe seguir examinando los elementos de la metodología para la determinación de la escala de cuotas con el fin de preparar recomendaciones para facilitar el trabajo de la Quinta Comisión, de conformidad con su mandato y función como órgano asesor experto.

65. Los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita y los ajustes por carga de la deuda deberían considerarse como parte integral de la metodología para la determinación de la escala de cuotas. Habría que revisar el porcentaje de desgravación y pasarlo del 80% al nivel más alto posible para que la escala de cuotas sea más equitativa. La escala de cuotas debería recoger formas de mitigar los efectos de la solución de continuidad para los países en desarrollo que han superado o están superando el umbral de bajos ingresos per cápita.

Los ingresos debieran medirse en función del producto nacional bruto (PNB). Apoya la conclusión de la Comisión de Cuotas de que habría que usar tipos de cambio de mercado, excepto cuando esto pudiera causar excesivas fluctuaciones o distorsiones en los ingresos de algunos Estados Miembros.

66. El nivel mínimo del 0,001% no debería modificarse. Habría que estudiar la cuestión del límite máximo, teniendo presente que éste no debería encubrir la relación entre la capacidad de pago de un país y su cuota. Dado que el máximo actual del 25%, representa ya una desviación del principio de la capacidad de pago, no habría que disminuirlo aún más. Por razones parecidas, no correspondería introducir un elemento para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El nuevo cálculo anual de la escala de cuotas que se propone no se ajusta al mandato original de la Comisión de Cuotas, para la cual la propuesta no es práctica. Por consiguiente, la Comisión de Cuotas y la Quinta Comisión no deberían seguir ocupándose de esta cuestión.

67. Dado que la Comisión de Cuotas no logró presentar recomendaciones concretas sobre los aspectos de procedimiento de la aplicación del Artículo 19 de la Carta, el Grupo de los 77 y China han convenido en la necesidad de examinar con ánimo favorable las solicitudes de exención de los países que experimentan verdaderas dificultades económicas. La Asamblea General debería seguir estudiando la manera de acelerar el examen de estas solicitudes. El orador reafirma el papel de la Asamblea General con respecto al Artículo 19 y la función asesora que incumbe a la Comisión de Cuotas en virtud del artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General.

68. Los problemas financieros crónicos de la Organización no dependen de la metodología para la determinación de la escala de cuotas ni pueden solucionarse a menos que los Estados Miembros, especialmente el principal contribuyente, adopten medidas para pagar las cuotas atrasadas y cumplir sus obligaciones con arreglo a la Carta pagando la totalidad de las cuotas, puntualmente y sin condiciones. Cualquier medida adoptada de manera unilateral para modificar la escala de cuotas aprobada infringiría las disposiciones de la Carta y, por lo tanto, sería inaceptable. Por último, dado que el tema del programa que se examina no está relacionado con el presupuesto para las operaciones de mantenimiento de la paz, el debate debería centrarse en la escala para el

presupuesto ordinario. Por consiguiente, en este momento no cabe proseguir con las propuestas que figuran en los párrafos 69 a 74 del documento A/54/11.

69. El **Sr. Sareva** (Finlandia), en nombre de la Unión Europea, los países asociados Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Malta, Rumania y Eslovenia, además de Islandia, dice que hay que encontrar una escala de cuotas más equitativa, estable, simple y transparente, basada en datos fiables, verificables y comparables que refleje la capacidad de pago real de cada Estado Miembro.

70. Conviene con la Comisión de Cuotas en que habría que utilizar el producto nacional bruto (PNB) como primera aproximación a la capacidad de pago. Lo mejor sería establecer un período trienal de base para asegurar la correlación necesaria entre la actual capacidad de pago y las tasas de prorrateo. La escala debe volver a calcularse automáticamente cada año para evitar excesivas fluctuaciones y asegurar que las cuotas correspondan a la capacidad de pago del momento. En la medida de lo posible, habría que seguir utilizando los tipos de cambio de mercado; el orador aplaude la intención de la Comisión de Cuotas de encontrar criterios y métodos más sistemáticos para decidir cuándo hace falta sustituir los tipos de cambio de mercado para preparar las tasas de prorrateo. Dado que el PNB traduce adecuadamente el costo real del servicio de la deuda, no es necesario realizar ningún otro ajuste para la deuda externa. Habría que mantener el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, pero disminuyéndolo para llegar a un nivel más equitativo que no distorsione el principio de la capacidad de pago. Debería mantenerse el límite máximo actual del 25%, puesto que aún así la cuota del contribuyente principal es muy inferior a su porcentaje del PNB mundial.

71. El orador está de acuerdo con una aplicación más estricta del Artículo 19 de la Carta y concede gran importancia al papel de la Comisión de Cuotas en virtud del artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General. Habida cuenta de que la costumbre de pagar sólo la cantidad mínima necesaria para no perder o para recuperar el derecho de voto en la Asamblea General no es compatible con las obligaciones de los Miembros con arreglo a la Carta, y hace que los países puedan perder su derecho a voto por circunstancias imprevisibles, insta a todos los Estados Miembros a pagar la totalidad de sus cuotas dentro de los plazos fijados. Entre las medidas que podrían adoptarse para aplicar con mayor firmeza al Artículo 19, cabe mencionar el cálculo

semianual de los pagos atrasados y la aplicación del Artículo 19, así como la comparación entre las cuotas atrasadas y la cantidad prorrateada y por pagar de los dos años anteriores; este criterio "neto" reflejaría mejor la verdadera situación de pagos de los Estados Miembros. Las medidas que examina la Comisión de Cuotas para alentar a los países a pagar rápidamente todas las cuotas debidas constituyen un buen complemento a los incentivos y desincentivos, como los relacionados con la contratación y las adquisiciones propuestos anteriormente por la Unión Europea. Por último, señala la decisión de la Asamblea General de incluir en el tema 151 del programa la solicitud de un Estado Miembro de pasar al grupo C en el esquema de distribución de los costos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

72. El **Sr. Vermeulen** (Sudáfrica), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presta total apoyo a la declaración hecha en nombre del Grupo de los 77 y China. La posición del Movimiento de los Países No Alineados es que la capacidad de pago debe seguir considerándose el criterio fundamental para el prorrateo de los gastos de la Organización. La escala de cuotas para el período 1998–2000 ha tenido en cuenta las condiciones económicas de los países en desarrollo. Toda medida adoptada unilateralmente para modificarla con condiciones contrarias a los principios de las Naciones Unidas es inaceptable y sería rechazada por el Movimiento. También es inaceptable la reducción del límite máximo de las cuotas para el presupuesto ordinario, puesto que se distorsionaría el principio de la capacidad de pago.

73. El **Sr. Haque** (Pakistán) dice que su delegación apoya las declaraciones del Grupo de los 77 y China, y del Movimiento de los Países No Alineados. De conformidad con su mandato original, la Comisión de Cuotas debería presentar recomendaciones concretas sobre la metodología para la elaboración de la escala de cuotas, para hacer de ella un instrumento objetivo y equitativo, y debería tener en cuenta los problemas de los países en desarrollo, por ejemplo las dificultades que tienen para conseguir divisas y los costos económicos que se incurre al recibir a refugiados.

74. En 1948, la Asamblea General adoptó la decisión política de imponer un límite máximo a la escala de cuotas. Toda revisión de este límite debería tener en cuenta las realidades políticas y económicas, pero no debería olvidar el principio según el cual el límite máximo no debería ocultar la relación entre la cuota del país y su capacidad de pago. Lamenta que la Comisión

de Cuotas no haya podido mantener el acuerdo provisional respecto a un período básico de seis años, y conviene en que el período básico debería ser siempre el mismo en los sucesivos períodos de prorrateo, dado que la capacidad de pago no suele variar demasiado de un año a otro. Un período básico constante no plantearía dificultades financieras excesivas a los Estados Miembros.

75. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita reviste especial importancia para los países en desarrollo y sigue siendo necesario en la metodología para la elaboración de la escala de cuotas. Hay que revisar al alza el actual coeficiente de desgravación, del 80%, para proporcionar una evaluación realista y equitativa de la capacidad de pago. El ajuste por carga de la deuda también debería mantenerse, dado que la deuda externa es el principal obstáculo financiero y presupuestario de muchos países en desarrollo; en algunos casos, además, la deuda ha sido agravada por el estancamiento o la disminución de los ingresos en divisas. La propuesta de volver a calcular anualmente las cuotas no es ni práctica ni aconsejable, a la luz del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y debido a los problemas en los que hizo hincapié la Comisión de Cuotas. Conviene con ésta última en que la estimación del PNB proporcionada por los Estados Miembros debería emplearse como base para calcular los ingresos, e insta a todos los Estados Miembros a proporcionar esta información con regularidad. Está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que los tipos de cambio de mercado deberían utilizarse normalmente para calcular las cuotas, y apoya la recomendación de que se mantenga en el 0,001% la tasa de prorrateo mínima para el período 2001–2003.

76. La Comisión de Cuotas no ha podido formular recomendaciones concretas sobre los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta. A juicio del orador, el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, junto con el Artículo 19, proporciona las directrices necesarias para abordar la cuestión. Habida cuenta de las dificultades prácticas mencionadas por la Comisión de Cuotas, este órgano no debería seguir ocupándose de la cuestión. Por el contrario, la Quinta Comisión podría estudiar la posibilidad de adoptar directrices y procedimientos para facilitar el examen de las solicitudes de exención, como los plazos para la presentación y los detalles sobre las informaciones que hay que incluir. Además, la Comisión de Cuotas debería seguir

estudiando medidas para alentar el pago de las cuotas a tiempo, en su totalidad y sin condiciones. Sin embargo, las propuestas relativas a los bonos amortizables para el mantenimiento de la paz y reembolsos a los Estados Miembros que participaron en las operaciones de mantenimiento de la paz son, en el mejor de los casos, discutibles. Las Naciones Unidas no deberían ocuparse de bonos y obligaciones amortizables circulantes.

77. El Sr. Gjesdal (Noruega) dice que la tarea que incumbe a la Quinta Comisión es de índole política, dado que debe tener en cuenta distintos intereses en los elementos de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas. La capacidad de pago debe seguir siendo el criterio fundamental para determinar las tasas de prorrateo. Se ha vuelto difícil juzgar si las cuotas son justas, debido a la complejidad de la metodología empleada, que ha ido cambiando a lo largo de los años. Por consiguiente, su delegación apoya el criterio de “tabla rasa” con su eficaz y justo mecanismo de alivio para los países con ingresos per cápita inferiores a la media. Este criterio nunca se ha adoptado, pero las reformas introducidas en las dos últimas escalas han contribuido a obtener una distribución algo más justa de los gastos de la Organización. Sin embargo, la falta de transparencia del método empleado para fijar las cuotas de los Estados Miembros ha perjudicado la imagen que tiene el público de las Naciones Unidas.

78. Los cambios económicos de estos últimos tiempos pueden hacer más atractivas algunas de las propuestas de reforma financiera y metodológica presentadas anteriormente por la Unión Europea, como la de reducir a tres años el período básico. Habría que sopesar cuidadosamente los pros y los contras de mantener un límite máximo tan elevado como el 25%, pero únicamente en el marco de una solución financiera general en que se resolviera la cuestión de los pagos atrasados. Al estudiar cómo lograr un proyecto de escala más transparente y equitativo, los Estados Miembros deberían recordar los beneficios de que gozan como Miembros de las Naciones Unidas y debieran actuar con generosidad y sentido de la medida. Las contribuciones en efectivo que Noruega ha hecho voluntariamente al sistema de las Naciones Unidas representan más de 10 veces la cantidad de la cuota que le correspondía en el presupuesto ordinario y para las operaciones de mantenimiento de la paz.

79. La Quinta Comisión debería convenir, en la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones, en cómo orientar a la Comisión de Cuotas y no debería pedirle a esta última que prepare varios proyectos de escalas para recoger las distintas preferencias ya que existen diversas para no hacerlo, aplazar el estudio de la cuestión crea dificultades prácticas; es más fácil lograr un consenso respecto de un proyecto de escala único; hacer más hincapié en un elemento en particular de la metodología exige darle prioridad a la creatividad; y preparar distintas propuestas de escala empleando las informaciones de que se dispone en la actualidad tal vez no revele nada útil. Todos los Estados Miembros deberían responder lo antes posible al cuestionario sobre cuentas nacionales de 1998.

80. Sería conveniente y posible que las Naciones Unidas adoptaran algunas de las prácticas que siguen desde hace tiempo otras organizaciones para mejorar la disciplina financiera. La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Unión Postal Universal, por ejemplo, cargan intereses a los pagos atrasados de sus miembros, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y, en cierta medida, la Organización Marítima Internacional han puesto límites a la capacidad de los miembros atrasados en los pagos para ser elegidos a determinados órganos. Naturalmente, no sería necesario adoptar estas medidas si los Estados Miembros cumplieren las obligaciones que asumieron en virtud de un tratado de pagar sus cuotas en su totalidad, a tiempo, y sin ninguna condición.

81. El Sr. **Awori** (Uganda), hablando en nombre de los países miembros de la cooperación en el África oriental (Kenya, Tanzania y Uganda), espera que la Comisión de Cuotas pueda llegar a un acuerdo respecto de la mayor parte de las cuestiones pendientes para que la Asamblea General pueda tomar decisiones bien fundadas respecto de todas las cuestiones que figuran en su informe. La Comisión debe mantener su posición como órgano de expertos independientes y preparar recomendaciones sobre las cuestiones que tiene ante sí sobre una base técnica más que política.

82. Desde su introducción, la metodología para la elaboración de la escala de cuotas se ha ido ajustando para que se ciña mejor al principio de la capacidad de pago. Sin embargo, el hecho de que estos ajustes no hayan satisfecho plenamente a los Estados Miembros sigue siendo una de las principales razones por las que

se sigue negociando la cuestión de la escala de cuotas tanto en la Quinta Comisión como en la Asamblea General. Los miembros de la cooperación en el África oriental desean reafirmar el principio de la capacidad de pago como criterio fundamental para la distribución de los gastos de la Organización.

83. Con todo, seguirá siendo difícil alcanzar un consenso sobre la escala de cuotas si los Estados Miembros no encuentran la voluntad política para reconciliar sus distintas posiciones con respecto a lo que constituye la capacidad de pago. Una medida de este tipo permitiría preparar una escala que correspondiese realmente al principio de la capacidad de pago y acabaría con el debate sobre si la escala de cuotas es una de las principales razones por la que algunos Estados Miembros no cumplen sus obligaciones financieras para con la Organización. A este respecto, los Estados Miembros no deberían relacionar la actual metodología para la elaboración de la escala de cuotas con la falta de pago de sus cuotas.

84. Los distintos elementos de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas que figuran en el informe de la Comisión de Cuotas proporcionan una valiosa base para negociar la cuestión de la próxima escala de cuotas. Con respecto al límite máximo, las Naciones Unidas deberían evitar depender excesivamente de un sólo Estado Miembro para su sustento financiero. Con todo, al mismo tiempo, el principio de la capacidad de pago debería ser la preocupación principal al definir una nueva escala. La cuota actual del contribuyente principal es inferior a su capacidad de pago, y por lo tanto, la subvencionan los demás Miembros de la Organización, incluso los más pobres. El contribuyente principal debería responder a este gesto generoso de la Asamblea General, que ha fijado la cuota máxima al 25%, cumpliendo sus obligaciones financieras con la Organización.

85. Si el límite máximo se fijara en menos del 25% se oscurecería la relación entre la cuota y la capacidad de pago del Estado Miembro en cuestión. De hecho, la Quinta Comisión y la Asamblea General deberían estudiar la posibilidad de ajustar el límite máximo para que corresponda realmente a la capacidad de pago del Estado Miembro de que se trata. Con todo, si la Asamblea General decidiera mantener o reducir el límite máximo, los puntos faltantes deberían distribuirse sólo entre los grandes países desarrollados, dado que no sería justo que los países en desarrollo cargaran con parte de esta responsabilidad.

86. Los países miembros de la cooperación en el África oriental observan que la Comisión de Cuotas ha decidido examinar los procedimientos para la aplicación del Artículo 19 de la Carta en un futuro período de sesiones apropiado, a la luz de las directrices normativas proporcionadas por la Asamblea General. En su opinión, cabe a la Comisión, como órgano de expertos, guiar a la Asamblea General en este ámbito. Los miembros de la cooperación en el África oriental apoyan las directrices normativas que resulten en una aplicación más estricta del Artículo 19 de la Carta y afiancen el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General. Sin embargo, a causa de experiencias recientes, no están de acuerdo en que la Asamblea General otorgue ningún tipo de exoneración en virtud del Artículo 19 sin que la Comisión de Cuotas haya estudiado previamente la solicitud. Estas medidas socavan el papel de la Comisión de Cuotas y llevarían a una situación en que la Asamblea General actuaría sin los conocimientos necesarios para hacerlo. Además, desean advertir contra la costumbre de pedir exoneraciones con arreglo al Artículo 19 sin presentar datos que justifiquen la solicitud.

87. Con respecto a las cuotas de los Estados que no son miembros, la Asamblea General debería tomar la decisión, como propuso la Comisión de Cuotas, de sustituir el sistema actual por un porcentaje fijo aplicado a las tasas hipotéticas de prorrateo de los Estados no miembros. Este nuevo criterio simplificaría el cálculo de las cuotas de los Estados que no son miembros y lo haría más eficiente, además de que pondría de manifiesto los beneficios derivados de la participación en las actividades de las Naciones Unidas.

88. El Sr. **Chandra** (India) dice que es difícil imaginarse cómo se cumplirá el deseo del Secretario General para el nuevo milenio cuando, por primera vez que recuerde el Secretario General, los fondos debidos a la Organización superan el total de las cuotas del año. Mientras los Estados Miembros sigan sin cumplir sus obligaciones con arreglo a la Carta, la Organización seguirá sin poder hacer ningún tipo de previsión financiera. Pese a sus propias dificultades, la India ha pagado siempre sus cuotas a tiempo e íntegramente, por lo que espera que los demás Estados Miembros hagan todo lo posible para cumplir sus obligaciones. La crisis financiera actual se debe a la falta de pago de las cuotas y no a un defecto inherente de la escala de cuotas vigente, cuya revisión la India está dispuesta a examinar sólo a base de sus méritos. La metodología para la

elaboración de la escala de cuotas representa un equilibrio político muy delicado y, para hacer cualquier tipo de ajuste, es necesario un consenso. Su delegación desea contribuir a este proceso presentando su opinión sobre las observaciones que figuran en el informe de la Comisión de Cuotas.

89. Con respecto a las medidas relacionadas con los ingresos, la India está de acuerdo en que los ingresos se calculen sobre la base del producto nacional bruto (PNB). Habida cuenta de las distintas opiniones de los Estados Miembros, hace falta espíritu de colaboración para lograr un consenso respecto del período básico. La India conviene con la Comisión respecto de los tipos de cambio. Los parámetros para el ajuste por concepto de carga de la deuda, por el contrario, deberían debatirse en detalle durante el actual período de sesiones, con objeto de llegar a un consenso.

90. Con respecto al tema del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, la India comparte la opinión del Grupo de los 77 de que habría que revisar al alza el porcentaje, que es hoy del 80%. El mínimo para el período 2001–2003, sin embargo, debería mantenerse en el 0,001%. Con respecto al límite máximo, si bien que la cuota máxima para los países menos adelantados es aceptable, la cuestión de reducir la tasa de prorrateo máxima no debería de ningún modo oscurecer la relación existente entre la cuota de un Estado Miembro y su capacidad de pago.

91. En cuanto a los procedimientos de aplicación del Artículo 19, la India está dispuesta a considerar toda propuesta que promueva el pago de las cuotas íntegramente, a tiempo y sin imponer condiciones. Los excedentes presupuestarios deberían distribuirse de manera proporcional entre los Estados Miembros que estén al día con sus pagos. La India apoya la opinión de la Comisión acerca del reembolso a los países que aportan contingentes, pero desea hacer hincapié en la importancia de solucionar este problema cuanto antes.

92. Su delegación acepta además la opinión de la Comisión sobre el pago de incentivos y el otorgamiento de créditos y está de acuerdo con sus observaciones respecto de los bonos amortizables para el mantenimiento de la paz. Además, está dispuesta a estudiar la propuesta de cobrar intereses sobre las cuotas atrasadas o de indizarlas, excepto en el caso de los Estados Miembros que experimentan reales dificultades económicas. La cuestión de la inhabilitación en la elección podría seguir

examinándose en el actual período de sesiones. El Artículo 19, sin embargo, debía seguir siendo el único criterio de inhabilitación.

93. Con respecto a la contratación y las adquisiciones, aunque puede admitirse la idea de limitar las oportunidades de contratación y adquisición para los ciudadanos y las empresas de los Estados Miembros que están en mora, habría que hacer una excepción en el caso de los Estados Miembros que sufren verdaderas dificultades económicas. Por último, la posición de la India es flexible con respecto al concepto de un plan de pago plurianual.

94. El **Sr. Sychou** (Belarús) dice que su delegación se hace eco de la declaración formulada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Es comprensible que los Estados Miembros hayan prestado siempre especial atención a la metodología para la elaboración de la escala de cuotas, dado que el buen funcionamiento y la estabilidad de la Organización dependen en gran medida de la distribución justa de los gastos entre sus Miembros. Sin embargo, las numerosas modificaciones introducidas en la escala no la han mejorado; de hecho, algunos de estos cambios se han adoptado por razones políticas y constituyen una desviación importante del principio básico de la capacidad de pago. La injusticia de la escala para todos los Estados Miembros hace que algunos de ellos no puedan pagar sus cuotas íntegramente y a tiempo. La enorme deuda acumulada por Belarús con la Organización se debe a que su cuota aumentó considerablemente en el cuadragésimo séptimo período de sesiones, al tiempo que el país atravesaba dificultades económicas provocadas por la transición a una economía de mercado.

95. A partir de 1992, cuando las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas comenzaron a extenderse rápidamente, la deuda de Belarús empezó a superar un nivel razonable. La Asamblea General todavía no ha adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema de las cuotas atrasadas acumuladas injustamente, pese a que, en sus decisiones 48/472 y 49/470, estableció que el atraso en el pago de las cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz hasta 1996 no debería suscitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta. Por consiguiente, insta a la Comisión de Cuotas a que examine las razones por las que los países se atrasan en el pago de sus cuotas y estudie la manera de solucionar estas deudas.

96. La capacidad de pago debe seguir siendo el criterio principal para el prorrateo de los gastos de la Organización. Belarús conviene con la Comisión de Cuotas en que los ingresos deberían calcularse sobre la base del PNB. La duración del período básico debería tener en cuenta los cambios del desarrollo económico y preservar la estabilidad de la escala. Su delegación está de acuerdo con el período básico propuesto de seis años, pero también está dispuesta a estudiar la posibilidad de adoptar un período básico de tres años. Además, apoya la propuesta de utilizar los tipos de cambio de mercado en las próximas escalas. Habría que mantener los ajustes por carga de la deuda, que deberían basarse en el pago del total del saldo de la deuda. Sin embargo, Belarús también está dispuesta a considerar la posibilidad de basarlos en el pago del principal de la deuda. La cuestión del límite máximo debería examinarse con cuidado en el presente período de sesiones. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita es otro elemento importante que habría que mantener. Belarús está dispuesta a debatir la posibilidad de adoptar un coeficiente de desgravación móvil. Su delegación no tiene objeciones respecto al mínimo de la escala o la supresión gradual del mecanismo de límite para el año 2001. Las propuestas de indizar las cuotas atrasadas y aplicar restricciones respecto de las adquisiciones a los Estados Miembros que no estén al día con sus cuotas son inaceptables, salvo que se tengan en cuenta los motivos que llevaron a la acumulación de cuotas atrasadas.

97. El **Sr. Fonseca** (Brasil) dice que el principio básico para la elaboración de la escala de cuotas es la capacidad de pago que, aunque ideal, es difícil de poner por obra. Al ajustar la metodología para la elaboración de las próximas escalas de cuotas, el objetivo principal debería ser asegurar una mayor previsibilidad de las cuotas de los Estados Miembros. Por consiguiente, la escala debería reflejar, en cualquier período, la verdadera situación económica, financiera y presupuestaria del Estado Miembro. El Brasil se opone a todo límite máximo artificial que pueda distorsionar aún más la capacidad de pago comparativa de los Estados Miembros.

98. Al preparar la próxima escala de cuotas, habría que mantener el período básico de seis años, dado que un período más breve pondría demasiado de manifiesto los efectos de la inestabilidad económica a corto plazo. También habría que seguir usando el PNB como primer indicador de la capacidad de pago de un país.

99. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita es un elemento sumamente importante de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas. Habría que aumentar aún más el coeficiente de la fórmula, del 80% al 85%, para recuperar el nivel de beneficios para los países que no llegan al mínimo. Cualquier intento por reducir más este coeficiente sólo agravaría la injusticia de la escala de cuotas. También hay muchos motivos para afirmar que la Comisión de Cuotas debería estudiar la posibilidad de aumentar el umbral de la fórmula empleada para decidir si un país tiene bajos ingresos per cápita. En las actuales circunstancias económicas, con el aumento de la pobreza a nivel mundial, el umbral se acerca cada vez más al nivel de pobreza en vez de indicar la distancia media entre ricos y pobres. En consecuencia, los países en desarrollo y los países de ingresos medios, en particular, se ven perjudicados una y otra vez con el aumento de sus cuotas debido a la drástica reducción del beneficio real del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

100. Para lograr una mayor previsibilidad en la escala de cuotas, también hay que mitigar los efectos de la solución de continuidad. Cuando un país supera el umbral de bajos ingresos per cápita, pierde los beneficios del ajuste pero debe contribuir al ajuste de los Estados Miembros que siguen por debajo del umbral, por lo que sus cuotas aumentan drásticamente. Por consiguiente, para solucionar este problema, hay que adoptar un criterio gradual que otorgue a los países que están superando el umbral el tiempo necesario para absorber el ajuste en sus cuotas.

101. Con respecto a la propuesta de la Comisión de Cuotas de mantener el ajuste en función de la carga de la deuda basado en el criterio del flujo relacionado con la deuda, el Brasil cree que el criterio de saldo de la deuda se ajustaría mejor a las constantes restricciones estructurales de la capacidad de pago de los países en desarrollo muy endeudados.

102. La escala de cuotas no es lo que ha provocado la crisis financiera actual de la Organización, por lo que no es necesario modificar radicalmente la metodología para su elaboración. La única solución al problema es que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas íntegramente, a tiempo y sin imponer condiciones.

103. El Sr. Herrera (México), en nombre del Grupo de Río, dice que la capacidad de pago debería constituir el criterio principal para prorratear los gastos de la Organización. El Grupo de Río comparte la opinión de

la Comisión de Cuotas de que el PNB debería emplearse para obtener una primera indicación de la capacidad de pago de los Estados Miembros. Habría que fijar un período básico constante para los sucesivos períodos de la escala, lo que facilitaría la programación de los recursos de los Estados Miembros para pagar sus cuotas. Al calcular el ajuste en función de la carga de la deuda, habría que tener en cuenta el saldo de la deuda, que incluye el pago del principal y del servicio de la deuda. Respecto del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, el coeficiente de desgravación podría ajustarse al alza.

104. La Comisión debería tratar de resolver cuanto antes la situación de solución de continuidad que presentan dos grupos de Estados Miembros: los que entre períodos de escalas han superado el umbral de bajos ingresos per cápita y los que se encuentran justo por encima del umbral. Las opciones de que disponen esos Estados Miembros son: recortar programas sociales para atender sus compromisos financieros con la Organización o retrasarse en el pago de sus cuotas. Por consiguiente, ha llegado el momento en que la Asamblea General debe decidir si se modifica la metodología para la elaboración de la escala de cuotas con el objeto de eliminar o mitigar los efectos de la solución de continuidad y, al hacerlo, tenga en cuenta la experiencia del Banco Mundial en la fijación de umbrales de ingresos.

105. Por último, en relación con la aplicación del Artículo 19 de la Carta, el Grupo de Río expresa su preocupación por la situación que presentan varios Estados Miembros como consecuencia de las sucesivas catástrofes naturales que los han obligado a retrasarse en el pago de sus cuotas.

106. El Sr. Shen Guofang (China) dice que el principio de la capacidad de pago es la base del prorrateo de las cuotas de la Organización y toda desviación sería inaceptable para la mayoría de los Estados Miembros. La mejor expresión de este principio es el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, en que se tiene en cuenta tanto el desarrollo global nacional como sus ingresos per cápita. Por consiguiente, es de lamentar que algunos Estados Miembros insistan en que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad queden excluidos de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita y que se fije un mínimo para calcular sus cuotas. Estas propuestas son discriminatorias y contravienen el principio de la capacidad de pago.

107. La prolongada crisis financiera no se debe a la metodología para la elaboración de la escala de cuotas sino a la falta de pago de las cuotas por parte de un pequeño número de Estados Miembros. La crisis ha interferido con el funcionamiento normal de la Organización, perjudicando su reputación y socavando su función. Por consiguiente, los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones financieras con arreglo a la Carta y pagar las cuotas en su totalidad y en los plazos establecidos para que la Organización pueda recuperarse financieramente. China no se opone a que se ajuste como conviene la actual metodología para la elaboración de la escala de cuotas con objeto de adaptarla mejor al principio de la capacidad de pago. A medida que crece su economía, China está dispuesta a pagar sus obligaciones financieras con arreglo a este principio.

108. El Sr. **Park Hae-yun** (República de Corea) dice que, pese a que no es una fórmula perfecta, la metodología para la elaboración de la escala de cuotas que se emplea en la actualidad representa una solución de avenencia después de arduas negociaciones. Por consiguiente, en la preparación de las próximas escalas deberá aprovecharse el amplio consenso político en que se ha basado la escala actual.

109. Con respecto a los elementos específicos de la metodología presentados en el informe de la Comisión de Cuotas, en general las diferencias que pueden surgir entre la disponibilidad y fiabilidad de datos para el PIB y para el producto nacional bruto (PNB), no afectarían significativamente el cálculo de las tasas de prorrateo. Por consiguiente, su delegación está de acuerdo con que las próximas escalas se basen en el cálculo del PNB.

110. Como regla general, el período básico debería permanecer constante en los sucesivos períodos de escalas. El actual período de seis años constituye un término medio razonable, pero tanto un período más largo como uno más corto presentan ventajas.

111. Al estudiar la capacidad de pago relativa de los Estados Miembros, conviene emplear tasas de conversión realistas. La Comisión de Cuotas debería por tanto considerar criterios más sistemáticos para complementar los tipos de cambio del mercado cuando la utilización de estos tipos de cambio puede causar fluctuaciones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros.

112. El ajuste en función de la carga de la deuda, la reducción de la cuota por concepto de bajos ingresos per cápita y la tasa mínima son elementos importantes para calcular la escala. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita empleado en la actualidad representa una fórmula de transacción equilibrada y la tasa de prorrateo mínima para el período 2001–2003 debería mantenerse en el 0,001%. Por otra parte, reducir el actual límite máximo de 25% empeoraría la ya grave desviación del principio de la capacidad de pago.

113. El Sr. **Rodríguez Parrilla** (Cuba) dice que habría que seguir empleando el principio de la capacidad de pago como criterio fundamental para calcular las cuotas. La metodología para la elaboración de la escala de cuotas debería incluir también los criterios establecidos en la resolución 46/221 B de la Asamblea General en relación con los tipos de cambio; los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita y por deuda; los criterios establecidos en la resolución 43/223 B de la Asamblea General sobre la necesidad de que se tomen en cuenta en el cálculo de las cuotas otros factores que influyen en la situación de los países; la eliminación del límite máximo, el cual constituye una grave distorsión del principio de la capacidad de pago; y un período estadístico básico de seis años.

114. Con respecto a la cuestión de la aplicación del Artículo 19 de la Carta, hay que tener siempre en cuenta la grave situación económica de los países en desarrollo, que les impide pagar sus cuotas. En cuanto a los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19, su delegación comparte las preocupaciones expresadas por la Comisión de Cuotas sobre las dificultades que implicaría pedir la opinión de sus miembros por correspondencia, así como realizar sus sesiones por teleconferencia. Cuba cree, además, que la Asamblea General debe ejercer plenamente las funciones que le asigna la Carta, y la Comisión de Cuotas debe cumplir el papel asesor que le corresponde.

115. Con respecto al tema de la crisis financiera de las Naciones Unidas, su delegación espera que prevalezca la prudencia y el Gobierno de los Estados Unidos pague a tiempo y sin imponer condiciones su cuota, que equivale solamente al 0,00008% de su presupuesto nacional y al 0,00002% de su PNB. El condicionamiento político de los pagos es incorrecto y, por tanto, inaceptable. A pesar de las graves dificultades que ocasiona a su economía el bloqueo norteamericano, Cuba seguirá

cumpliendo su obligación legal de compartir los gastos de la Organización.

Organización de los trabajos

116. El Sr. **Odaga-Jalomayo** (Uganda) dice que, según lo deliberado en el Grupo de Estados Africanos, Uganda ha decidido retirar su candidatura para una de las próximas vacantes de la Dependencia Común de Inspección. Agradece a los Estados Miembros que prometieron respaldar la candidatura de Uganda y les asegura que se seguirán respetando los acuerdos concertados.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.
